

SOBRE ESTANCIA A MIGRANTES VÍCTIMAS DE SECUESTRO, DEBE INFORMAR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

El INAI ordenó al Instituto Nacional de Migración (INM) informar si 21 migrantes repatriados, secuestrados presuntamente por policías municipales y entregados a un grupo criminal para extorsionarlos, se les notificó sobre la posibilidad de regularizar su estancia por razones humanitarias, por haber sido víctimas de un delito o por alguna otra causa.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales (INAI) modificó la repuesta del sujeto obligado, que no demostró que se haya garantizado la posibilidad de este derecho a la totalidad de los migrantes centroamericanos.

En agosto de 2008, en el municipio Rafael Lara Grajales, Puebla, se registró el secuestro de los 21 migrantes y sobre este caso un particular solicitó al INM si se les había ofrecido la posibilidad de regularizar su estancia en México por haber sido víctimas de un delito y haber presentado denuncia ante la autoridad judicial.

El sujeto obligado contestó que en su delegación en Puebla se resolvió la repatriación de 15 migrantes de los 21 que fueron trasladados a la estación migratoria de Chiapas, en donde se determinaría la situación de otros seis.

Refirió que en la delegación en Chiapas 13 migrantes fueron escuchados en comparecencia para manifestar si deseaban regularizar su situación; mientras que la delegación en Puebla reportó que a 15 se les otorgó audiencia en las que se les notificó derechos y obligaciones.

Inconforme, el particular presentó recurso de revisión ante el INAI que fue turnado a la ponencia del comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

De la documentación contenida en el expediente, se desprendió que en la delegación en Puebla se les dio garantía de audiencia a 15, mientras a que a 13 de éstos en la delegación de Chiapas, pero no se hace referencia a seis de los 21 migrantes repatriados.

La resolución señala que con base en la documentación e información proporcionada por el sujeto obligado, es posible atender el requerimiento del particular de conocer si el INM, al resolver la situación migratoria de los centroamericanos, se les notificó la posibilidad de regularizar su estancia.

En su exposición al Pleno, el comisionado Monterrey Chepov afirmó que “de las respuestas proporcionadas por las unidades administrativas no se tiene certeza que refieran a la totalidad de los 21 migrantes mencionados en la solicitud de acceso, ni separadamente ni en su conjunto, de ahí que no se pueda tener por colmada la pretensión del recurrente”.

Por lo anterior, el Pleno del INAI modificó la respuesta del INM y le instruyó a que informe al particular, de manera fundada y motivada, si al resolver la situación migratoria de las 21 personas migrantes que fueron víctimas de secuestro en el municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla, en octubre del año 2008, informó sobre la posibilidad de regular su estancia ya sea como visitante por razones humanitarias, por haber sido víctimas de un delito y haber presentado denuncia ante la autoridad judicial; o bien, por alguna otra causa.

-o0o-

Comisionado Ponente: Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Recurso de revisión: RDA 6025/15
Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración
Folio: 0411100080915